

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000366
N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, **05 MAYO 2026**

VISTO: El Acta de Reactivación del Comité de Lactancia Materna del Hospital Mama Ashu Chacas, de fecha 18 de febrero del 2026, Oficio N°126-26-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/M.R.CHACAS, de fecha 26 de febrero del 2026, Informe N°00013-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT, de fecha 20 de abril del 2026, Informe N°475-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 21 de abril del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por la que la protección de la salud es de interés público, siendo o es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, en su artículo 7° “Comité de Lactancia Materna”, dispone que los establecimientos de salud públicos y privados que cuenten con servicios de maternidad y/o recién nacidas(o) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud. Las Direcciones de Salud de las Personas del nivel Regional vigilarán el cumplimiento de las funciones de los Comités de Lactancia Materna en el ámbito de su Jurisdicción;

Que, según Resolución Ministerial N° 117-2018/MINSA, en el marco del nuevo Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, solicita la reconfirmación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú, a fin de adecuar la composición de sus integrantes a la nueva estructura organizacional del Ministerio de Salud, así como a las actuales competencias funcionales de sus integrantes, la cual resuelve reconfirmar el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201 MINS/DGSP - V.01 “Directiva administrativa para la certificación de establecimientos de Salud Amigos de la madre, la niña y el niño”, que tiene como finalidad contribuir a la reducción de la morbi-mortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño, se conforma los comités de lactancia materna en los establecimientos de salud;



Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 4 recoge los preceptos de la Convención al disponer que la comunidad y el Estado protejan especialmente al niño y al adolescente. Asimismo, el artículo II del título Preliminar del Código de los niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que el "niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica";

Que, la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", en su artículo 10° establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. La alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, mediante Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna", cuyo objetivo es implementarse lactarios en todas las Instituciones del sector público y del sector privado en las que laboren veinte o más mujeres en la edad fértil;

Que, con Oficio N°126-26-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/M.R.CHACAS, de fecha 26 de febrero del 2026, emitido por el Jefe de la Microrred Chacas, mediante el cual anexa el **Acta de Reactivación del Comité de Lactancia Materna del Hospital Mama Ashu Chacas**, de fecha 18 de febrero del 2026, con el cual conforman el comité de lactancia materna, asimismo requieren la emisión de resolución directoral del comité de lactancia materna del Hospital Mama Ashu Chacas- 2026;

Que, mediante Informe N°00013-2026/GRA/DIRES-A/RED-S-HS/DE/ODI/PPoR-DIT, de fecha 20 de abril del 2026, emitido por la Coordinadora del PPoR DIT, con el cual requiere la proyección de resolución del comité de lactancia materna del Centro de Salud Mama Ashu Chacas;

Que, mediante Informe N°475-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-H-S/ODI, de fecha 21 de abril del 2026, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, con el cual solicita la proyección de resolución del comité de lactancia materna del Centro de Salud Mama Ashu Chacas;

De conformidad a la Constitución Política del Perú, Ley N° 26842-"Ley General de Salud", Reglamento de Alimentación Infantil aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Ley 27337 – "aprueba el Código de los Niños y Adolescentes", Directiva administrativa N° 201 MINS/DGSP - V.01, Ley N° 29896; "Ley que establece la Implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado Promoviendo la Lactancia Materna";

Estando a lo informado por la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno del responsable del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la conformación del **COMITÉ DE LACTANCIA MATERNA DEL CENTRO DE SALUD HOSPITAL MAMA ASHU CHACAS– 2026**, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	COMITÉ	CARGO
1	Lic. Agueda Ceferina SIFUENTES AMEZ	PRESIDENTE	Jefe del Centro de Salud Hospital Mama Ashu Chacas
2	Lic. Ana María GUERRERO YANAC	SECRETARIA	Responsable de la Etapa de Vida Niño
3	Lic. Julissa Geraldine MARIÑOS GIRALDO	MIEMBRO	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Alimentación y Nutrición Saludable
4	Obst. Paola Flor Albina LOJANO HURTADO	MIEMBRO	Responsable del Programa Materno Neonatal
5	M.C. Alejandro Saúl TÁVARA GUERRERO	MIEMBRO	Responsable del área de Neonatología
6	Tec. Enf. María Isabel CALERO SOLÓRZANO	MIEMBRO	Responsable de Promoción de la Salud
7	Lic. Fresia Nora Del Carmen FLORES FLORES	MIEMBRO	Responsable de la Estrategia Sanitaria de Inmunizaciones
8	Lic. Ibeth Guida PALHUA AMES	MIEMBRO	Responsable de Calidad
9	M.C. Fabiola ARTEAGA QUIJADA	MIEMBRO	Responsable de Servicios de Salud
10	Tec. Enf. Rosa María JARA CASTILLO	MIEMBRO	Responsable de Higiene e Inocuidad Alimentaria
11	Tec. Farm. Carla Elena ZARAGOZA GUZMÁN DE BLAS	MIEMBRO	Responsable de Farmacia
12	Obst. Diana Liliana NIETO RAYMUNDO	MIEMBRO	Responsable de Control de Asistencia
13	Tec. Enf. Edith Soraida MATÍAS MOTA	MIEMBRO	Responsable de Estadística e Informática

ARTICULO 2° - DISPONER, que el jefe del Centro de Salud Hospital Mama Ashu Chacas, jurisdicción de la Red de Salud Huaylas Sur, sea el encargado del cumplimiento de la función del comité conформado en el artículo 1°, bajo la supervisión de la Red de Salud Huaylas Sur de acuerdo a su competencia.

ARTICULO 3° - ENCARGAR, al área de Legajos, Registros y Escalafón, de la Red de Salud Huaylas Sur, la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

KJH/EEHS/GHM/jmrc

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Blga. Karina Jaramillo Hinojosa
CBP: 2756
DIRECTORA EJECUTIVA